



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación <b>104/2019-CA</b> , derivado de la controversia constitucional citada al rubro.	Sin registro

Conste. *[Handwritten mark]*

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

Vista la copia certificada de la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala de este **Alto Tribunal**, en la que se desechó por extemporáneo el recurso de reclamación **104/2019-CA** y, en consecuencia, quedó firme el proveído de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, por el que se desechó la controversia constitucional **81/2019**, se **ordena archivar el presente expediente como asunto concluido**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 50<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/LMT 04

<sup>1</sup> Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.